



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BTG PACTUAL S.A COMISIONISTA DE BOLSA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO BTG PACTUAL CRÉDITO
DEMANDADO	ORI CAPITAL S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00466 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. RESUELVE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO.

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes respuesta a oficio de embargo allegada por el Banco Cooperativo Coopcentral informando que la sociedad demandada no posee productos activos con dicha entidad.

Ahora bien, solicita el apoderado de la parte demandante corregir el inciso primero del literal 2 del auto calendado 11 de noviembre de 2022, por considerar que no se ordenó el levantamiento de la totalidad de las acciones embargadas inicialmente a la sociedad demandada en la sociedad MERQUEO S.A.S.

No obstante, considera el despacho que en dicha providencia se ordenó el levantamiento de la totalidad de las acciones embargadas, al disponerse el levantamiento de:

“El embargo de las acciones que la sociedad ORI CAPITAL S.A tiene en la sociedad MERQUEO S.A.S, así como las CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (45´072.338) acciones ordinarias, que ahora son del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO BTG PACTUAL CRÉDITO administrado por BTG PACTUAL S.A COMISIONISTA DE BOLSA, como consecuencia de la mencionada dación en pago.”

En efecto, como se observa diáfánamente, se ordenó el levantamiento del embargo de las acciones que la sociedad ORI CAPITAL S.A tiene en la sociedad MERQUEO

S.A.S, así como también el de las acciones que hicieron parte de la dación en pago acordada entre las partes, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del Código General del Proceso se rechaza por improcedente dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>183</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de noviembre de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401f5459eaf01c4fcaebf5539cec55b8b629ada7222fa9bd3ae9aff326dce298**
Documento generado en 29/11/2022 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>